La República de Colombia

y en su nombre

El Bachillerato Femenino

San Agustín

Popayán - Cauca

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 2081 del 19 de mayo de 1971

Confiere a

SANDRA MILENA OSORIO ALEGRIA

Identificado(a) con T.I. No. 790925 - 09031 Expedida en POPAYAN

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 1 Folio No. 115 Diploma No. 149

Dado en Popayán, a 5 de JULIO de 1996

SISPEASE

La Fundación Universitaria de Popayán

Personería Jurídica Nº 10161 del 28 de Junio de 1983 del Ministerio de Educación Nacional

En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional
en atención a que

Sandra Milena Osorio Alegria

c. c. Nº 25.284.743 de Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios le otorga el título de

Psicólogo

con todos los derechos privilegios y dignidades que lo facultan para el ejercicio profesional.
Popayán, 19 de Marzo de 2004.
Registrado en el folio 007 del Libro de Diplomas Nº 056.

Rector

Decano

Secretario General

0121

FUNDACION
UNIVERSITARIA
DE POPAYAN

Personería Jurídica Nº 10161
del 28 de junio de 1983
Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, expide copia del Acta de Grado cero cero tres (003) correspondiente al día diez y nueve (19) de marzo de 2004, registrada en el libro de Actas de Grado.

En Popayán, a las 3:00 p.m. del día 19 de marzo de 2004, bajo la presidencia del Doctor GABRIEL ALBERTO ZAMBRANO CAICEDO, Rector de La Fundación Universitaria de Popayán, se efectuó el acto para otorgar el grado de

PSICÓLOGO, A:

SANDRA MILENA OSORIO ALEGRIA
C.C. 25.284.743 de Popayán (C)

Quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Institución.

El señor Rector, en nombre y representación de La Fundación Universitaria de Popayán, previo el juramento de rigor, hizo entrega del Diploma correspondiente.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Popayán, a los diez y nueve (19) día del mes de marzo de dos mil cuatro (2004)

El Rector, El Decano El Secretario General,

Es fiel copia del original y se expide a solicitud del interesado en Popayán, a los diez y nueve (19) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004)

Libertad y Orden

República de Colombia
Gobernación del Cauca
Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCION No. 19- 6 1 0

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con el Decreto número 01875 del 3 de agosto de 1994 y modificado por el Decreto 1352 de 2000, expedido por el Ministerio de salud y,

CONSIDERANDO:

Que **SANDRA MILENA OSORIO ALEGRIA,** con cédula de ciudadanía No. **25.284.743** de Popayan, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **PSICOLOGO,** según título que le otorgó **LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN,** con sede en Popayan, el 19 de marzo 2004, mediante Acta de Grado Nro.003.

Que dicho TITULO se registró por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN**, en el folio No. 007, del Libro No.038, Registro No. 0134.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **SANDRA MILENA OSORIO ALEGRIA,** con cédula de ciudadanía No **25.284.743** de **Popayan**, para ejercer la profesión de **PSICOLOGO,** en todo el territorio nacional,

Que dicho PROFESIONAL, se encuentra debidamente registrado en el Libro de Registro Nacional de **PSICOLOGOS** No. **02** Folio No. **156** y Registro No. **291.**

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde refrendo el titulo o certificado la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaria de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicacion

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Popayán, a los 2 N - 1 2003

DIEGO GERARDO LLANOS ARBOLEDA
Secretario de Salud Departamental del Cauca

Ingrid D. Moreno

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

ACTA DE GRADO No 535

PROGRAMA:	ESPECIALIZACION EN ADICCIONES
APROBACIÓN DEL PROGRAMA:	Registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES con código 54587
FECHA:	15 de febrero de 2013
LUGAR:	AUDITORIO MADRE NELLY CALI

La Fundación Universitaria Luis Amigó, con personería Jurídica No. 17701 del 9 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, previo cumplimiento por parte del graduando de todos los requisitos exigidos, confiere el título de

ESPECIALISTA EN ADICCIONES

A

SANDRA MILENA OSORIO ALEGRIA

Documento de identidad 25284743

El Señor Rector General tomó al graduando el siguiente juramento:

"¿JURA ANTE DIOS Y PROMETE A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, PRACTICAR LA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y LA MORAL CRISTIANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA DIGNIDAD HUMANA; Y TRABAJAR POR EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ?"

A lo cual el graduando respondió: SI, JURO

El Señor Rector General agregó: SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, SI NO, ÉL Y ELLA SE LO DEMANDEN.

Finalmente, se leyó la presente acta y se suscribió por:

Padre José Wilmar Sánchez Duque
Rector General

Francisco Javier Acosta Gómez
Secretario General

Registro Fundación Universitaria Luis Amigó
Libro 5A Folio 210 Registro 25387
15 de febrero de 2013

Gladis Elena Gallo Gómez
Jefa Registro Académico

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Personería Jurídica según Resolución No. 17701 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional

EN ATENCIÓN A QUE:

SANDRA MILENA OSORIO ALEGRIA

Documento de Identidad 25284743

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el estatuto y los reglamentos universitarios.

Le confiere el título de

ESPECIALISTA EN ADICCIONES

Para constancia se firma en Medellín, el 15 de febrero de 2013 y se refrenda con las siguientes firmas

Padre José Wilmar Sánchez Duque
Rector General

Francisco Javier Acosta Gómez
Secretario General

Registro Fundación Universitaria Luis Amigó
Libro 5A Folio 210 Registro 25387
Fecha: 15 de febrero de 2013

Gladis Elena Gallo Gómez
Jefa Registro Académico

Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja

unir
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Doña Sandra Milena Osorio Alegría

nacida el 25 de septiembre de 1979 en Medellín (Colombia), de nacionalidad colombiana,
ha superado en abril de 2023, los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo: Gestión y Dirección de Proyectos por la Universidad Internacional de La Rioja

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2020,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Logroño, a 4 de julio de 2023

La interesada,	*El Rector,*	*La Jefa del Departamento de Títulos,*
Sandra Milena Osorio Alegría	*José María Vázquez García-Peñuela*	*Laura Hernáez Navarro*

UNIR-AA-113689

Código de Universidad	Registro Nacional de Títulos	Código de Centro	Registro Universitario de Títulos
077	2023135546	26004032	124036

DIDOSEG, S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024116 06 DIC 2024

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que SANDRA MILENA OSORIO ALEGRIA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 25284743, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO: GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS, otorgado el 4 de julio de 2023, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2024-EE-210828.

Que el convalidante adjunta copia del título de PSICÓLOGO otorgado el 19 de marzo de 2004, por la institución de educación superior FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.".*

Que el artículo 14 establece que*, "(…) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (…) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 3 de octubre de 2024, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010

y se pudo establecer que el Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo: Gestión y Dirección de Proyectos otorgado por la Universidad Internacional de La Rioja, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE Nº 248 del 17 de septiembre de 2020.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO: GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS, otorgado el 4 de julio de 2023, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA a SANDRA MILENA OSORIO ALEGRIA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 25284743, como MAGÍSTER EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO: GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS.

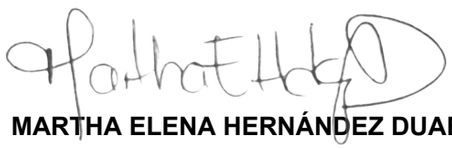
PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Andrea Bibiana Castañeda Duran
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó:MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE